

**CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE, EN LO SUCESIVO "LA UTHH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, Mtro. GERARDO TÉLLEZ REYES Y, POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE" EN LO SUCESIVO "UTSH", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU ENCARGADO DE LA RECTORÍA, M. EN C. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.**

## DECLARACIONES

### I.- DE "LA UTHH":

1.1 Que es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública del Estado de Hidalgo de conformidad con el artículo 1° del decreto gubernamental que reforma diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense, publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 04 cuatro de julio de 2011 dos mil once.

1.2 Que dentro de sus objetivos se encuentran los de formar Técnicos Superiores Universitarios, aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de Innovación en la Incorporación de los avances Científicos y Tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o profesional asociado de otras instituciones de educación superior, que permitan a los estudiantes alcanzar todos los niveles académicos de tipo superior previstos en la ley general de educación, de conformidad con el decreto gubernamental que reforma y adiciona diversas disposiciones del diverso que creó a la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo el 23 de junio del 2014 dos mil catorce.

1.3 Que "LA UTHH", tiene capacidad legal para celebrar el presente documento y su representante, personalidad jurídica para intervenir en este acto, por medio del Mtro. Gerardo Téllez Reyes, según se acredita con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Hidalgo, Licenciado José Francisco Olvera Ruíz, de fecha 18 de enero del 2016 y de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 10 y 14 fracción X, del decreto citado en la declaración I.1.

1.4 Que para efectos de este instrumento señala como domicilio el ubicado en la carretera Huejutla-Chalahuiyapa s/n, Colonia Tepoxteco, código postal 43000 de la Ciudad de Huejutla de Reyes, Hidalgo y con RFC UTH960902AE4.

### II.- DE "LA UTSH":

II.1 Que fue creada mediante Decreto del Titular del Poder Ejecutivo de fecha 11 de noviembre de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 1997; con modificación mediante Decreto de fecha 3 de agosto de 2001, publicado en el Periódico Oficial del estado el 15 de octubre de 2001; reformado el día 10 de marzo de 2004, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de marzo de 2004 y con Fe de erratas publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de agosto de 2005; siendo reformado el 16 de junio de 2005 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 20 de junio de 2005; reformado el 31 de julio de 2006 y publicado



en el alcance al Periódico Oficial de Estado de fecha 21 de agosto de 2006; reformado mediante Decreto de fecha 24 de junio de 2011 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 4 de julio de 2011 y reformado mediante Decreto de fecha 23 de junio de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de junio de 2014.

**II.2** Ser un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Educación Pública de Hidalgo, debidamente constituido conforme a las leyes mexicanas, tal y como consta en el Decreto citado en el párrafo anterior.

**II.3** Tiene como objeto, entre otros, ampliar las posibilidades de la Educación Superior Tecnológica a fin de contribuir, a través del proceso educativo, a mejorar las condiciones de vida de los Hidalguenses; formar Técnicos Superiores Universitarios aptos para la aplicación de conocimientos y la solución creativa de problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos; ofrecer programas de continuidad de estudios para sus egresados, y para egresados del nivel Técnico Superior Universitario o Profesional Asociado de otras Instituciones de Educación Superior, que permitan a los estudiantes alcanzar el nivel académico de Licenciatura; realizar investigación aplicada e innovación científica y tecnológica, así como desarrollar estudios o proyectos en las áreas de su competencia, de acuerdo con la planeación y el desarrollo de las políticas Nacional y Estatal de Ciencia y Tecnología, que se traduzcan en aportaciones concretas que contribuyan al mejoramiento y la mayor eficiencia de la producción de bienes o servicios, así como a la elevación de la calidad de vida de la comunidad, apoyando las estrategias de desarrollo del Estado de Hidalgo; desarrollar e impartir programas educativos de buena calidad, para la formación tecnológica, así como las estrategias que le permitan atender las necesidades de la Entidad y contribuyan a garantizar el acceso de la población al servicio educativo; contribuir al desarrollo del Sistema de Educación Superior del Estado de Hidalgo; fomentar e impulsar la vinculación, entre los diferentes niveles y subsistemas educativos a través de órganos colegiados que permitan coordinar esfuerzos en materia educativa, de difusión cultural, deportiva y recreativa que contribuya al desarrollo integral de los educandos en un marco de fomento a los valores universales; establecer una red de vinculación efectiva, con los sectores productivos de carácter público, privado y social que coadyuve al desarrollo regional sustentable a través de la aplicación y transferencia del conocimiento tecnológico a la generación de bienes y servicios e impulsar estrategias que faciliten la movilidad académica de los educandos entre las instituciones del sistema de educación.

**II.4** Que el **M. en C. Ricardo Rodríguez Alarcón**, en su carácter de Encargado de la Rectoría de la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, está facultado para suscribir el presente convenio de acuerdo a lo que establece el artículo 14, fracción X, del Decreto arriba citado, además de contar con el nombramiento que le fue otorgado por el C. Profr. Miguel Ángel Cuatepotzo Costeira, Secretario de Educación Pública de Hidalgo, el día 17 de noviembre de 2015.

**II.5** Que para los efectos legales del presente convenio señala como domicilio el que se encuentra ubicado en Carretera México-Tampico, K.M. 100 tramo Pachuca-Huejutla, Zacualtipán de Ángeles, Hidalgo, Código Postal 43200.

**II.6** Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes UTS-970701HT4.

**DE "LAS PARTES":**

Manifiestan su conformidad con las declaraciones antes enunciadas y convienen en celebrar el presente instrumento, al tenor de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto facilitar e incentivar la cooperación, el desarrollo científico y técnico, la formación e intercambio de recursos humanos, así como promover el establecimiento de proyectos conjuntos con estos fines en aquellas áreas que se consideren de interés común, sin perjuicio de la acción individual e independiente de ambas instituciones.

### SEGUNDA.- DE LA EJECUCIÓN

La ejecución de las actividades a que refiere la cláusula que antecede estará precisada en convenios específicos entre "LAS PARTES", que definirán las acciones a incluir en planes de trabajo que integrarán el cuerpo del convenio de colaboración.

### TERCERA.- DEL GRUPO DE TRABAJO CONJUNTO

"LAS PARTES" convienen en integrar un grupo de trabajo encargado de realizar el debido seguimiento y cumplimiento del objeto del presente Convenio y los que de él se deriven, con facultades para conocer y resolver de común acuerdo los asuntos derivados de su aplicación. Este grupo de trabajo tendrá el necesario contacto entre sus integrantes, de manera que facilite oportuna y adecuadamente el desarrollo del presente Convenio y de los que de él se deriven y pueda tomar o recomendar los acuerdos pertinentes, según sea el caso. Dicho grupo de trabajo tendrá las siguientes facultades:

- Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución;
- Dar seguimiento a los compromisos asumidos, evaluar los resultados; y
- Las demás que de común acuerdo determinen "LAS PARTES".

### CUARTA.- DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS O ANEXOS TÉCNICOS

"LAS PARTES" se comprometen a celebrar por escrito Convenios Específicos o Anexos Técnicos de colaboración para desarrollar las actividades mencionadas en el presente Convenio, mismos que deberán ser aprobados y agregados en su oportunidad como anexos a este documento, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad para ello.

Definir un plan de trabajo en el que se describirán de forma enunciativa más no limitativa, las actividades a desarrollar, el calendario, el personal involucrado en ejecutar las acciones, definir las instalaciones y el equipo a utilizar, las aportaciones económicas que en su caso hará cada una de ellas, los nombres de los responsables de realizarlos y los entregables comprometidos, se fijarán los mecanismos necesarios para proceder a la publicación y difusión de resultados y conclusiones, determinando sus correspondientes controles de evaluación y seguimiento.

Cuando los programas de acción conjunta requieran para su implementación y desarrollo de recursos financieros que no sean aportados por "LAS PARTES", estas acuerdan realizar, conjunta o separadamente, las gestiones necesarias para recabar dicho financiamiento, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales o privadas de carácter estatal, nacional o internacional.

### QUINTA.- RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, se entenderá relacionado laboralmente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso "LAS PARTES" podrán ser consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si en la realización de un programa interviene personal que preste sus servicios a otras instituciones o personas distintas a "LAS PARTES", éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza con las partes firmantes.

#### **SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD**

“LAS PARTES” convienen en mantener un principio general de confidencialidad con el fin de proteger los derechos de autor de “LAS PARTES”. En todo caso se buscará evitar el tráfico o apropiación indebida del conocimiento, información o cosas generados en el cumplimiento de este Convenio y de sus Anexos Técnicos.

La confidencialidad aquí pactada busca también proteger, en beneficio de quienes los han desarrollado, la estructura y concepto de los cursos, seminarios, diplomados, maestrías, investigaciones y avances tecnológicos o administrativos que se logren durante la implementación del presente Convenio y de sus Anexos Técnicos.

En el entendido que “LAS PARTES” reconocen y aceptan que se considerará para efectos del presente Convenio como “Información Confidencial”, toda la información que se proporcionen “LAS PARTES”, antes o después de la fecha de firma del presente Convenio, ya sea información de tipo verbal, escrita, codificada, gráfica, magnética o electrónica, contenida en cualquier clase de soporte que puede incluir, de forma enunciativa más no limitativa, secretos industriales y comerciales mantenidos por alguna de “LAS PARTES”, así como descubrimientos, ideas, conceptos, conocimientos, técnicas, diseños, especificaciones, planos, diagramas de flujo, datos, programas de cómputo, modelos, invenciones, know-how, procesos, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, costos, precios, listas de comercios, listas de clientes y proveedores, manuales de operaciones, así como todo tipo de información técnica, financiera, contable, corporativa, legal, comercial, publicitaria y de otros tipos y, en general, toda información de aplicación industrial o comercial que conserve cualquiera de “LAS PARTES” con carácter de confidencial.

Asimismo, “LAS PARTES” acuerdan que cualquier información intercambiada, facilitada o creada entre ellas, será mantenida en estricta confidencialidad. La parte receptora correspondiente sólo podrá revelar Información Confidencial a quienes la necesiten y estén autorizados por escrito, previamente por la parte de cuya “Información Confidencial” se trata.

No habrá deber de confidencialidad, en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que conoce previamente la información recibida; b) Cuando la información recibida sea de dominio público y c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario.

#### **SÉPTIMA.- DATOS PERSONALES**

“LAS PARTES” acuerdan que el uso y manejo de los datos personales intercambiados entre sí, por la celebración del presente Convenio, será realizado exclusivamente para los fines expresamente convenidos, adoptando cada parte en lo individual todas las medidas de seguridad necesarias para proteger en todo momento la confidencialidad de dicha información y respetando las disposiciones establecidas en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, su reglamento y demás ordenamientos legales aplicables.

Así mismo, “LAS PARTES” reconocen que la celebración del presente Convenio se realiza apeguándose en todo momento a los principios de legalidad en cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás normas y disposiciones que resulten aplicables.

#### **OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL**

“LAS PARTES” acuerdan que con relación a los derechos de autor, patentes de tipo industrial, certificados de invención, registros de modelos y de dibujo industrial, etcétera, cada uno de los Convenios Específicos de Colaboración o Anexos Técnicos, a que se hace referencia en la cláusula cuarta, contendrán las estipulaciones que sean necesarias para regular lo relativo a la propiedad de los derechos de autor y de los materiales elaborados que pudieran derivarse de los trabajos e investigaciones, resultado de las actividades conjuntas de “LAS PARTES”.



**NOVENA.- DE LA VIGENCIA Y TERMINACIÓN**

Este Convenio General entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia por cuatro años. Sus cláusulas podrán ser adicionadas, modificadas o renovadas por acuerdo expreso y escrito de **"LAS PARTES"** en todo momento y dichas modificaciones se agregarán al mismo como protocolos. La vigencia de este Convenio General no será afectada por la sucesión legal y legítima de las personas titulares representantes de **"LAS PARTES"**.

El Convenio General podrá darse por terminado en cualquier momento a solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"** firmantes.

**"LAS PARTES"** convienen en que para dar por terminado este Convenio General, la parte solicitante deberá por escrito dar aviso previo con noventa días calendario a su contraparte, exponiendo por escrito las razones que le llevan a terminar el mismo. Dentro de esos noventa días, el grupo de trabajo conjunto analizará las causas de rescisión y propondrá a **"LAS PARTES"** vías de solución para mantener vigente este Convenio General. En caso de no llegarse a un acuerdo, dentro de los quince días posteriores a que sea acordada la terminación, el grupo de trabajo propondrá a **"LAS PARTES"** las medidas necesarias para evitar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

Queda pactado que los Anexos Técnicos que al momento de la terminación de este Convenio General estén pendientes de cumplimiento, deberán ser continuados hasta su total terminación.

**DÉCIMA.- JURISDICCIÓN, CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN**

**"LAS PARTES"** convienen en que el presente Convenio General es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones inherentes a su cumplimiento; por lo que en caso de que surgieran diferencias respecto al alcance, interpretación o ejecución del mismo y a efecto de determinar los derechos y obligaciones que deban prevalecer en dichas controversias, acuerdan que deberán negociarse por el grupo de trabajo conjunto a que se refiere la Cláusula tercera, el cual se compromete a agotar todas las medidas conciliatorias posibles, respondiendo a los principios de buena fe, equidad y justicia, sin embargo, de no llegar a ninguna solución, las partes convienen en recurrir al arbitraje de mutuo acuerdo.

Leído que les fue el presente convenio de colaboración y enteradas **"LAS PARTES"** del contenido y alcance legal del mismo, lo firman de conformidad al margen y al calce por duplicado en la ciudad de Zacualtípán de Ángeles, Hidalgo; a los veinte días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

POR "LA UTHH"

MTRO. GERARDO TÉLLEZ REYES  
RECTOR

POR "LA UTSH"

M. EN C. RICARDO RODRÍGUEZ ALARCÓN  
ENCARGADO DE LA RECTORÍA

**TESTIGOS**

**L.C.C. ANDRÉS ARENAS MEJÍA**  
**ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN Y EXTENSIÓN**

**MTRO. JOSÉ DEL CARMEN MEDINA RAMÍREZ**  
**ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN**

**LIC. ALEJANDRA PÉREZ ROQUE**  
**ABOGADA GENERAL**

**MGP. LORENA VALDEZ FUENTES**  
**ABOGADA GENERAL**

Las firmas que aparecen en la presente hoja corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran la Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense y la Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense, de fecha 20 de mayo de 2016.

EN O RICHARDO RODRÍGUEZ ALARCON  
 ENCARGADO DE LA REGISTRO

MTRO. GERARDO TELLES RIVERA  
 REGISTRO